

Convenio de colaboración sin cesión de datos. Colegiados

Santa Cruz de Tenerife, 20 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Nationale-Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E** con CIF: **A-81946485** y **Nationale-Nederlanden Generales Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E.**, con CIF: A-81946501 con domicilio social en Av. Bruselas, núm. 16, 28108 Alcobendas (Madrid), representadas por D. Alfonso Gil del Real Eguiluz, con DNI 51397520H, actuando en virtud de poder núm. 1807 otorgado ante el Notario de Madrid Gerardo von Wich-mann según escritura de nombramiento de fecha 4 de mayo de 2017 y D. Ángel Abril García, con DNI 51395561Z, actuando en virtud de poder núm. 1878 otorgado ante el Notario de Madrid Juan Bolás Alfonso según escritura de nombramiento de fecha 13 de noviembre de 2012, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (ambas compañías, en adelante referidas como "**Nationale-Nederlanden**").

Y, de otra el colegio **Profesional de Pedagogía y Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife** (en adelante El Colegio) con CIF **G13827142** y con domicilio en **Plaza de España 2, apartado de correos 779** C.P. **38003** Ciudad **Santa Cruz de Tenerife**), representada por D/Dña **Inés López Medinilla**, con NIF **43802223B** en calidad de **Presidenta**.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

CONSIDERAN

- I. Que Nationale-Nederlanden dispone de una amplia oferta de productos y servicios especializados, especialmente en el campo de la previsión, ahorro, jubilación e inversión, comercializados todos ellos a través de una sólida estructura comercial integrada por profesionales cualificados en todo el territorio nacional.
- II. Que El Colegio tiene interés positivo en dar a conocer e informar a sus colegiados de los mencionados productos y servicios, ya que pueden ser beneficiosos para ellos debido las especiales condiciones y garantías de los mismos, convirtiéndolos en productos sumamente atractivos de cara a responder ante las distintas necesidades de los diversos integrantes que componen El Colegio.
- III. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, ambas partes consideran oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento más óptimo de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común. Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo informar, por parte de Nationale-Nederlanden, sobre diversas cuestiones referentes a previsión, ahorro, jubilación e inversión, a la totalidad de los miembros e integrantes del Colegio que pudieran estar interesados; así como prestar información sobre cualquiera de los productos y servicios que, sobre esas materias mencionadas, Nationale-Nederlanden comercializa.

SEGUNDA. - Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

TERCERA. - Protección de Datos de Carácter Personal

En materia de Datos de Carácter personal se declara expresamente mediante la firma del presente convenio que Nationale-Nederlanden, en todo el proceso de colaboración entre ambas Instituciones, no tiene acceso y, por tanto, no utiliza, conoce o trata datos de carácter personal correspondientes a los colegiados o Colegio correspondiendo por ello, en exclusiva al Colegio (constituyéndose de este modo como único interlocutor directo con sus colegiados) la función de informar, remitir y facilitar, de manera directa, toda la información sobre actividades, los productos y servicios de Nationale-Nederlanden a sus colegiados. En este sentido El Colegio se responsabiliza y declara expresamente, que cumple en todo momento con la normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, que cuenta con el consentimiento expreso de todos aquellos colegiados a los que vaya a remitir comunicaciones comerciales para recibir publicidad sobre productos de seguro y financieros. Sin perjuicio de lo anterior El Colegio se hace responsable de consultar las Listas Robinson para no enviar comunicaciones comerciales a aquellas personas inscritas en el Servicio de Listas Robinson, antes de la realización de cualquier comunicación comercial sobre los productos de Nationale-Nederlanden. Finalmente El Colegio garantiza que cumplirá en todo momento con lo dispuesto en la normativa sobre comunicaciones comerciales y, en especial, el régimen legal de las comunicaciones comerciales remitidas por vía electrónica (actual Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico).

El Colegio reconoce expresamente que, en su calidad de responsable del tratamiento y, por tanto, titular de los datos de los interesados, cumple con la obligación prevista por el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (GDPR), de llevar, por escrito, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad

La comunicación realizada por El Colegio a sus colegiados con relación a los productos y servicios ofrecidos por Nationale-Nederlanden no será modificada por aquella, en ningún caso, respecto de los términos y condiciones propuestos por Nationale-Nederlanden.

El Colegio declara expresamente que en ningún caso, los datos de los interesados serán objeto de cesión a terceros en virtud del presente Convenio.

CUARTA. - Equipo humano

Por parte de Nationale-Nederlanden, las personas responsables de la presente colaboración serán:

D. Director Territorial

y D/Dña. Director de Oficina

Por parte de El Colegio las personas responsables de la presente colaboración serán:

D/Dña. Inés López Medinilla -Presidenta

QUINTA. - Efectos económicos

Al tratarse de un Convenio de Colaboración, no hay contraprestaciones económicas salvo que ulteriormente así se pacte.

SÉXTA. - Duración

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá carácter indefinido, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su deseo en contra, por escrito y con un mes de antelación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por duplicado y a un sólo efecto.

Por El Colegio:

D/Dña. Inés López Medinilla
Cargo: Presidenta

Por Nationale–Nederlanden:

D. Alfonso Gil Del Real Eguiluz
Director de Planificación y Compras

D. Ángel Abril
Director del Canal Agencial